



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

Decreto 4475, expedido el 20 de mayo de 1971, modificando el Decreto 1850 del 31 de julio de 1970, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de declarar la Universidad Cooperativa de Colombia como una institución de educación superior.

**IIDH**

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
INSTITUT INTERAMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS  
HUMANOS-IIDH Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO CUELLAR**, mayor de edad, identificado con el carnet de Misión Internacional MI-3746, de nacionalidad Salvadoreña dada su calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Derechos Humanos-IIDH, cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en San José de Costa Rica, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el IIDH y por la otra parte **CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.764.915 de Medellín, quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal (E) de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP" hoy **DANSOCIAL**, mediante Resolutores Números 00559 del 28 de agosto de 1968 y 05C1 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 24'95 de diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua y expresamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, quienes con el propósito de promover el desarrollo de investigaciones institucionales han acordado previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a sus objetivos y políticas institucionales, ambas partes manifiestan su deseo de intercambiar sus experiencias académicas, científicas, investigativas y culturales para fortalecer el crecimiento de sus capacidades. 2. Que dentro de los propósitos de las dos instituciones se contempla la Cooperación Interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes. 3. Que en consecuencia y con el objeto de lograr los fines anteriormente señalados, el IIDH y la **Universidad Cooperativa de Colombia** manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El presente convenio de cooperación tiene por objeto facilitar la prestación recíproca de asistencia técnica y académica entre el IIDH y la **Universidad Cooperativa de Colombia** a nivel nacional para el desarrollo de investigaciones en el área de Derechos Humanos, así como el fortalecimiento de la enseñanza y la promoción de este relevante tema. **SEGUNDA:** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las Instituciones se comprometen en la medida de lo posible dentro del marco de los Estatutos Internos de cada una a: 1) Impulsar investigaciones que coadyuven a la consolidación del Estado social de Derecho, y que desarrollen el sistema democrático en la región 2) Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

Resolución No. 001 de 1973 del 22 de febrero de 1973. Expediente No. 285 de 1973 del 17 de febrero de 1973. Expediente No. 100 de 1973 del 17 de febrero de 1973. Expediente No. 100 de 1973 del 17 de febrero de 1973.



actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general; **3)** Realizar las acciones pertinentes para desarrollar los derechos que los tratados internacionales suscritos y ratificados por los Estados, las Constituciones y las leyes de los países estipulan para sus ciudadanos; **4)** Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos Instituciones; **5)** Realizar diseños curriculares de cursos, seminarios, foros y en general programas educativos de alto nivel académico, en el ámbito de los derechos humanos y la democracia, y ponerlos en marcha a nivel nacional o internacional; **6)** Realizar proyectos de investigación conjunta, estableciendo en tales casos fuentes financieras externas, para el desarrollo de los referidos proyectos, previo acuerdo entre las partes; **7)** Elaborar, reimprimir, intercambiar y distribuir material didáctico, bibliográfico y de publicaciones en el área de los derechos humanos y la democracia; y **8)** Realizar, en general, toda acción que logre desarrollar, proteger y promocionar los derechos humanos y consolidar la democracia en la región. **TERCERA:** Cada uno de los supuestos concretos de cooperación enunciados en la cláusula segunda del presente Convenio, requerirá de la elaboración de convenios específicos en el que se determinen los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos directivos de cada una de las partes y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- ✓ Responsabilidad de la coordinación y ejecución del proyecto por parte de cada institución.
- ✓ Naturaleza, fines y objetivos de proyecto.
- ✓ Planificación y cronograma de las actividades a realizar.
- ✓ Competencia y obligaciones de cada una de las partes.
- ✓ Financiación y costo del proyecto.
- ✓ Las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

**CUARTA:** Las dos Instituciones asumirán la responsabilidad laboral y de cualquier otra índole, respecto de los recursos humanos, que cada una de ellas aplique a la realización de las actividades anunciada en el presente Convenio. **QUINTA:** Los resultados de las investigaciones, las publicaciones, implementaciones y avances pedagógicos realizados, dentro del marco de este Convenio pertenecerá a las partes signatarias en iguales proporciones; así mismo, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento por escrito de las partes y tendrán como autores a miembros de la **Universidad Cooperativa de Colombia** y del **IIDH**, de conformidad a la forma en que expresamente se pacte en los Convenios Específicos respetando en todo caso las normas vigentes sobre propiedad intelectual. **SEXTA:** Las partes acuerden que los fondos para las actividades serán procurados en conjunto previendo que los recursos necesarios para el financiamiento de los diversos programas, proyectos y/o actividades que se propongan, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso particular establezcan las partes del mutuo acuerdo. **SEPTIMA:** La supervisión directa del presente Convenio estará en cabeza de un comité coordinador integrado por los representantes de cada Institución; sin embargo, de acuerdo con los proyectos y/o actividades que se acuerden, en los convenios específicos, cada Institución delegará la coordinación, el seguimiento y evaluación de los



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

Escuela Superior de Administración - E.S.A. fundada en 1951, reconocida  
por el Decreto No. 2821 del 20 de mayo de 1952, modificada por el Decreto  
No. 1763 del 21 de mayo de 1954, modificada por Decreto

**IIDH**

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
INSTITUT INTERAMERICAIN DES DROITS DEL HOMME  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

mismos, a especialistas en el campo. Los acuerdos alcanzados por el comité coordinador estarán previstos en Actas suscritas por ellos **OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su formalización. Su renovación será automática, salvo que alguna de las partes manifieste su interés en no continuarlo, de igual manera su modificación o ampliación, se hará si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito por lo menos con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, ante la dirección del IIDH y ante la Rectoría de la **Universidad Cooperativa de Colombia.** **PARAGRAFO.** El Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Vencimiento de su término. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por decisión de cualquiera de las partes comunicada a la otra con tres (3) meses de antelación a la fecha pretendida de terminación. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. En caso de terminación anticipada se dejara constancia de ello en Acta suscrita por las partes. No obstante e independientemente del motivo de terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada y de conclusión. **NOVENA:** Este Convenio marco se ha celebrado en consideración al objeto social y la capacidad de las Instituciones comprometidas. En consecuencia ellas no podrán cederlo total o parcialmente sin la autorización de la otra parte. **DECIMA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilios especiales y exclusivos, a la ciudad de San José de Costa Rica y la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

Para constancia y de conformidad con su contenido suscriben el presente Convenio, en Bogotá el día 29 del mes de Junio del año 2011

POR EL IIDH

**ROBERTO CUELLAR**

Director Ejecutivo

POR LA UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

**CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**

Rector - Representante Legal (E)